TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

GACETA PARLAMENTARIA

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

Primer Año de Ejercicio Legal, comprendido del 15 de enero al 30 de mayo de 2022

LXIV Legislatura 10 de febrero de 2022

Núm. de Gaceta: LXIV10022022

TLAXCALA
LXIV LEGISLATURA

CONTROL DE ASISTENCIAS
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES MESA DIRECTIVA
PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL DE LA LXIV LEGISLATURA

Asistencia (A); Permiso (P); Falta (F). Retardo (R)

	FECHA	10	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	8ª.	
No.	DIPUTADOS		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	R	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	R	
22	Rubén Terán Águila	P	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

CONGRESO DEL ESTADO

LXIV LEGISLATURA

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

10 - FEBRERO – 2022

O R D E N D E L D Í A

1. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022.

2. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **EXHORTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LLEVE A CABO LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN TLAXCALA, A FIN DE GARANTIZAR SU LIBRE DESARROLLO Y PROTECCIÓN;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.

3. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **DEROGAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PATRONATO ANTONIO DÍAZ VARELA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

6. ASUNTOS GENERALES.

Votación

Total de votación: 21 A FAVOR 0 EN CONTRA

1. Declaran aprobación del **ORDEN DEL DÍA** de la sesión por **mayoría** de votos.

	FECHA	10	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	**8ª.**	
No.	**DIPUTADOS**		
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	*	
22	Rubén Terán Águila	P	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

1.	LECTURA DEL ACTA DE LA ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022.

Acta de la Séptima Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, correspondiente a su Primer Año de Ejercicio Legal, celebrada el día **ocho** de febrero de dos mil veintidós.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **tres** minutos del día **ocho** de febrero de dos mil veintidós, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca, actuando como Primera Secretaria la Diputada Reyna Flor Báez Lozano y con fundamento en el Artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Segunda Secretaría la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; enseguida el Presidente dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado; se cumple la orden y la Secretaría informa que se encuentra presente la **mayoría** de las diputadas y diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; enseguida el Presidente dice, para efectos de asistencia a esta sesión las diputadas **Diana Torrejón Rodríguez y Leticia Martínez Cerón,** solicitan permiso y la Presidencia se los concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **tres** de **febrero** de dos mil veintidós. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Tlaxcala**; que presenta la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; **3.** Lectura **del Informe por el que se da cuenta del Expediente Parlamentario número SPPJP006/2016, que contiene el Escrito de Denuncia de Juicio Político de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, presentado en contra de Arcadio Cuecuecha Hernández;** que presenta la comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes; 4. Lectura **del Informe dentro del Expediente**

Parlamentario número CE/001/2017, que contiene las actuaciones de la Comisión Especial de Integrantes de la LXII Legislatura, que conoció del Expediente Número TET-JDC-033/2016, del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativo al Incidente de Inejecución de la Sentencia Dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, en cuanto al incumplimiento en que habría incurrido Lauro Martín Hernández de los Ángeles; que presenta la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes; 5. Lectura del **Informe dentro del Expediente Parlamentario número CE-2/001/2017, que contiene las actuaciones de la Comisión Especial de Integrantes de la LXII Legislatura, que conoció del Expediente Número TET-JDC-008/2016 del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del ciudadano, promovido por Rogelio Téllez Barona en contra de Lauro Martín Hernández de los Ángeles;** que presenta la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes; 6. Lectura del **Informe dentro del Expediente Parlamentario número CE/002/2017, que contiene las actuaciones de la Comisión Especial de Integrantes de la LXII Legislatura, que conoció de la vista dada a través del oficio número TET-SA-ACT-007/2017, con la resolución recaída en el incidente de inejecución de sentencia, radicado en el expediente número TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016 del Tribunal Electoral del Tlaxcala, en cuanto al Incumplimiento de Sentencia en que incurrió Saúl Cano Hernández;** que presenta la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes; 7. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. 8**.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del orden del día, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; se cumple la orden y la **Secretaría** informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. - A continuación el Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **tres** de febrero de dos mil veintidós; en uso de la palabra la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano** dice, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **tres** de febrero de dos mil veintidós y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. Enseguida el Presidente dice, se somete a votación la propuesta, quienes estén a favor o por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera

económica; se cumple la orden y la Secretaría informa el resultado de la votación diciendo, **veintidós** votos a favor y **cero** en contra; enseguida el Presidente dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **tres** de febrero de dos mil veintidós y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. - Para desahogar el **segundo** punto del orden del día el Presidente dice, se pide a la Diputada **Laura Alejandra Ramírez Ortiz**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se expide la Ley de Fomento al Primer Empleo para el Estado de Tlaxcala**; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la iniciativa dada a conocer, túrnese a las comisiones unidas de Trabajo, Competitividad, Seguridad social y Previsión Social, y a la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio análisis y dictamen correspondiente. -

- Presidente dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Diputada Reyna Flor Báez Lozano,** integrante de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, proceda a dar lectura al **Informe por el que se da cuenta del Expediente Parlamentario número SPPJP006/2016, que contiene el Escrito de Denuncia de Juicio Político de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis, presentado en contra de Arcadio Cuecuecha Hernández;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, del **informe dado a conocer por la** Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, por el que se da cuenta del Expediente Parlamentario Número **SPPJP006/2016,** en el que se determina que es improcedente iniciar procedimiento de responsabilidad política en el asunto en que se actúa, una vez dado a conocer al Pleno de este Congreso del Estado, se ordena se archive como asunto concluido y se notifique a las personas señaladas en el mismo. -

Presidente dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide al **Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez,** integrante de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, proceda a dar lectura al **Informe dentro del Expediente Parlamentario número CE/001/2017, que contiene las actuaciones de la Comisión Especial de Integrantes de la LXII Legislatura, que conoció del Expediente Número TET-JDC-033/2016, del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativo al Incidente de**

Inejecución de la Sentencia Dictada en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano, en cuanto al incumplimiento en que habría incurrido Lauro Martín Hernández de los Ángeles; una vez cumplida la orden el Presidente dice, del **informe dado a conocer por la** Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, **dentro del Expediente Parlamentario número CE/001/2017,** en el que se determina que es improcedente iniciar procedimiento de responsabilidad política en el asunto en que se actúa, una vez dado a conocer al Pleno de este Congreso del Estado, se ordena se archive como asunto concluido y se notifique al Tribunal Electoral de Tlaxcala.- -

Presidente dice, para continuar con el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guillermina Loaiza Cortero,** en apoyo a la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, proceda a dar lectura al **Informe dentro del Expediente Parlamentario número CE-2/001/2017, que contiene las actuaciones de la Comisión Especial de Integrantes de la LXII Legislatura, que conoció del Expediente Número TET-JDC-008/2016 del Tribunal Electoral de Tlaxcala, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del ciudadano, promovido por Rogelio Téllez Barona en contra de Lauro Martín Hernández de los Ángeles;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, del **informe dado a conocer por la** Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, **dentro del Expediente Parlamentario número CE-2/001/2017,** en el que se determina que es improcedente iniciar procedimiento de responsabilidad política en el asunto en que se actúa, una vez dado a conocer al Pleno de este Congreso del Estado, se ordena se archive como asunto concluido y se notifique al Tribunal Electoral de Tlaxcala. - Presidente dice, para continuar con el **sexto** punto del orden del día, se pide al **Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes,** integrante de la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, proceda a dar lectura al **Informe dentro del Expediente Parlamentario número CE/002/2017, que contiene las actuaciones de la Comisión Especial de Integrantes de la LXII Legislatura, que conoció de la vista dada a través del oficio número TET-SA-ACT-007/2017, con la resolución recaída en el incidente de inejecución de sentencia, radicado en el expediente número TET-JDC-012/2016 y su acumulado TET-JDC-030/2016 del Tribunal Electoral del Tlaxcala, en cuanto al Incumplimiento de Sentencia en que incurrió Saúl Cano Hernández;** una vez cumplida la orden el Presidente dice, del **informe dado a conocer por**

la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, **dentro del Expediente Parlamentario Número CE/002/2017,** en el que se determina que es improcedente iniciar procedimiento de responsabilidad política en el asunto en que se actúa, una vez dado a conocer al Pleno de este Congreso del Estado, se ordena se archive como asunto concluido y se notifique al Tribunal Electoral de Tlaxcala. -

- -

Para continuar con el siguiente punto del orden del día se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; una vez cumplida la orden el Presidente dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: del oficio 158/2022, que dirige el Magistrado Titular de la Segunda Ponencia de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, **túrnese a su Expediente Parlamentario;** del oficio TET/PRES/019/2022, que dirige el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral de Tlaxcala, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**; de la copia del oficio IXT/PM/24/2022, que dirigen el Presidente Municipal, Síndico, así como los Regidores Primer, Tercer, Cuarto y Quinto del Municipio de Ixtenco, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**; del oficio PMCH/033/2022, que dirige el Presidente Municipal de Chiautempan, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención**; del oficio 1C/DS/53/2022, que dirige la Lic. Fabiola Juárez Ríos, Síndico del Municipio de Tlaxco, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención**; de la copia del oficio REGT/TLAX/16/2022, que dirigen el Síndico Municipal, así como a los regidores Primer, Segundo, Tercer y Quinto del Municipio de Tenancingo, **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su conocimiento**; del escrito que dirigen Arturo Algredo Cordero y Norberto Efrén Badillo Rodríguez, **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención;** del escrito que dirigen vecinos del Municipio de Xicohtzinco, túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención. -

Pasando al último punto del orden del día, el Presidente dice, se concede el uso de la palabra a las diputadas y diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. En vista de que ninguna diputada o diputado desea hacer uso de la palabra y agotado el orden del día, siendo las **doce** horas con **siete** minutos del día **ocho** de febrero del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se

cita para la próxima que tendrá lugar el **diez** de febrero de dos mil veintidós, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. Levantándose la presente que firma el Presidente ante las secretarias que autorizan y dan fe. - - -

C. Miguel Ángel Caballero Yonca
Dip. Presidente

C. Reyna Flor Báez Lozano **C. Lupita Cuamatzi Aguayo**
Dip. Secretaria **Dip. Prosecretaria**

DISPENSA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2022.

	FECHA	10	OBSERVACIONES
	NÚMERO DE SESIÓN	8ª.	
No.	DIPUTADOS	21	
1	Ever Alejandro Campech Avelar	✓	
2	Diana Torrejón Rodríguez	✓	
3	Jaciel González Herrera	✓	
4	Mónica Sánchez Ángulo	✓	
5	Vicente Morales Pérez	✓	
6	Lenin Calva Pérez	P	
7	Gabriela Esperanza Brito Jiménez	✓	
8	Lupita Cuamatzi Aguayo	✓	
9	Maribel León Cruz	✓	
10	Miguel Ángel Caballero Yonca	✓	
11	Leticia Martínez Cerón	✓	
12	Brenda Cecilia Villantes Rodríguez	✓	
13	Bladimir Zainos Flores	✓	
14	Miguel Ángel Covarrubias Cervantes	✓	
15	María Guillermina Loaiza Cortero	✓	
16	José Gilberto Temoltzin Martínez	P	
17	Fabricio Mena Rodríguez	✓	
18	Blanca Águila Lima	✓	
19	Juan Manuel Cambrón Soria	✓	
20	Lorena Ruíz García	✓	
21	Laura Alejandra Ramírez Ortíz	*	
22	Rubén Terán Águila	P	
23	Marcela González Castillo	✓	
24	Jorge Caballero Román	✓	
25	Reyna Flor Báez Lozano	✓	

2.	LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE **EXHORTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LLEVE A CABO LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DEL INPI EN TLAXCALA, A FIN DE GARANTIZAR SU LIBRE DESARROLLO Y PROTECCIÓN;** QUE PRESENTA LA DIPUTADA BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ.

HONORABLE ASAMBLEA:

La que suscribe, Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional, con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III, artículo 10, apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; me permito presentar ante esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (INPI) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS LLEVE A CABO LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE ESTE EN TLAXCALA, A FIN DE GARANTIZAR SU LIBRE DESARROLLO Y PROTECCIÓN**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas es un documento detallado sobre los derechos humanos de los pueblos indígenas, fue preparada y debatida oficialmente durante más de veinte años antes de ser aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007.

El documento hace hincapié en el derecho de los pueblos indígenas a vivir con dignidad, a mantener y fortalecer sus propias instituciones, culturas, tradiciones y a

buscar su propio desarrollo, determinado libremente de conformidad con sus propias necesidades e intereses. Otros órganos de las Naciones Unidas se ocupan de los derechos de los pueblos indígenas por medio de convenios como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Convenio sobre la Diversidad Biológica (Artículo 8).[1]

Dicha Declaración aborda, entre otros, los derechos individuales y los derechos colectivos, los derechos culturales, la identidad, a la educación, la salud, el empleo y el idioma.

El texto afirma que los pueblos indígenas tienen derecho, como pueblo o como personas, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la normativa internacional de los derechos humanos, donde todos los pueblos y personas tienen derecho a no ser objeto de ninguna discriminación en el ejercicio de sus derechos que esté fundada, en particular, en su origen o identidad indígena.

En virtud al derecho a la libre determinación, pueden determinar libremente su condición política y perseguir libremente su desarrollo económico, social y cultural, de ahí su derecho a conservar y reforzar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, manteniendo a la vez su derecho a participar plenamente, si lo desean, en la vida política, económica, social y cultural del Estado[2].

[1] https://www.un.org/es/events/indigenousday/pdf/indigenousdeclaration_faqs.pdf

[2] Ibidem.

México debe su riqueza cultural y su carácter distintivo como pueblo único en el mundo, a la herencia de sus pueblos originarios. Su rico patrimonio en lenguas, arte y cultura convierten a México en una de las naciones latinoamericanas con mayor legado y población indígenas[3]. El profundo carácter mestizo de la nación mexicana sólo puede explicarse por el pasado milenario y el presente enriquecedor de sus pueblos y comunidades indígenas.

El combate al rezago social de los pueblos y las comunidades indígenas representa una de las áreas de política pública de mayor relevancia para el desarrollo armónico de México.

El desarrollo de este importante sector de la población requiere del trabajo corresponsable de los actores sociales e institucionales, entre los que destacan autoridades indígenas, representantes agrarios, organizaciones indígenas productivas, agrupaciones políticas, organismos culturales, grupos de mujeres, agrupaciones de defensa del medio ambiente, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, gobiernos estatales, el Poder Judicial, las comisiones de asuntos indígenas de las Cámaras de Diputados y Senadores, comisiones de asuntos indígenas de los congresos locales y organismos de derechos humanos. La participación de todos estos es clave para avanzar hacia un renovado proceso de desarrollo a través del impulso y la promoción de políticas sociales culturalmente pertinentes.[4]

---

[3] Informe 2008 PNUD-CDI sobre los pueblos Indígenas

[4]CDI. México 2008. Política indígena y acciones de Gobierno. Programa Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas 2007-2011.

Cabe señalar que en cumplimiento a uno de los más importantes compromisos que el actual Gobierno ha asumido con los pueblos indígenas de nuestro país, el 4 de diciembre de 2018 se firmó y publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley que crea el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). Esta Ley fue el resultado de un proceso de diálogo y consulta con los pueblos indígenas y afromexicano, organizado por el Congreso de la Unión.

Es importante destacar que el INPI cuenta con un Consejo Nacional como órgano de participación, consulta y vinculación con los pueblos indígenas y afromexicano con participación igualitaria de hombres y mujeres, la propuesta contempla 134 Centros Coordinadores de los Pueblos Indígenas, en el que se dará una atención cercana y directa a dichos pueblos en cada una de las regiones indígenas del país. La nueva arquitectura de este Instituto contiene nuevos mecanismos para la implementación y protección de los derechos.

El Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas es la autoridad competente y por lo tanto el encargado por parte del Poder Ejecutivo Federal en los asuntos relacionados con los pueblos indígenas y afromexicanos, que tiene como objeto definir, normar, diseñar, establecer, ejecutar, orientar, coordinar, promover, dar seguimiento y evaluar las políticas, programas, proyectos, estrategias y acciones públicas, para garantizar el ejercicio y la implementación de sus derechos, así como su desarrollo integral y sostenible y el fortalecimiento de sus culturas e identidades, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos jurídicos internacionales de los que el país es parte.

En Tlaxcala, la cultura indígena sigue vigente en sus pueblos, festividades y en sus tradiciones patronales y comunitarias; más de cinco siglos de prevalencia de sus costumbres y tradiciones, son testimonio de la fortaleza de su cultura, nos muestran la firmeza de sus miembros para defender su origen, su identidad y su cosmovisión.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en Tlaxcala viven cerca de 28 mil hablantes de lengua indígena, de entre los cuales, el 6% tiene alguna limitación física o psicológica; el 20% no tiene escolaridad y del resto, sólo el 6% cuenta con educación superior, en la cual radica el nivel más bajo de instrucción educativa, el menor índice de derechohabientes, condiciones económicas precarias, problemas de salud pública derivadas del alcoholismo, drogadicción y suicidios de población juvenil, se ubica el sector que sufre mayor discriminación y el mayor índice de personas con algún tipo de discapacidad.

Cabe señalar que el INEGI, según datos comparativos, arrojó que en Tlaxcala se registró una disminución de 0.3 por ciento en la población de 3 años y más hablante de Lengua Indígena.; es decir, con referencia a 2010, año en que el porcentaje de la población hablante de lengua indígena fue de 2.5 y en 2020 fue de 2.2 por ciento, lo que se interpreta que el diseño institucional no es el adecuado para preservar la cultura.[5]

[5] https://gentetlx.com.mx/2021/02/01/disminuye-la-poblacion-hablante-de-lengua-indigena-en-tlaxcala/#:~:text=1%20de%20febrero%20%2D%202021&text=En%20otro%20sentido%2C%20el%20Censo,34%20mil%20479%20son%20mujeres.

Las lenguas indígenas más habladas en el Estado de Tlaxcala son: Náhuatl con 23 171 hablantes, Totonaca con 1 910, Otomí con 602 y Mazateco con 281[6], por lo tanto, es necesario destacar que se cuenta con una población importante que mantiene sus raíces.

La atención gubernamental implica, entre otras acciones, realizar un diseño e implementación de una política pública de atención diferenciada para este sector en la entidad, donde se incorpore plenamente a los pueblos y comunidades indígenas al desarrollo económico, social y cultural del Estado, siempre bajo el respeto de sus tradiciones históricas y enriqueciendo con su patrimonio cultural a toda la sociedad.

Para poder logar esta finalidad, es necesario brindar la atención adecuada y necesaria como ya se mencionó y dar el andamiaje adecuado. Es el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas la principal institución del Poder Ejecutivo Federal en materia Indígena.

Por lo que la presente iniciativa con proyecto de acuerdo es para exhortar respetuosamente a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que en el ámbito de sus competencias Instale una Delegación de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas en Tlaxcala, en el marco del modelo de atención gubernamental para el desarrollo integral de los pueblos indígenas en el estado y con ello la posibilidad de ampliar y mejorar las condiciones de los pueblos indígenas y evitar aún más, el deterioro de su riqueza cultural y tradiciones milenarias.

[6] http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/tlax/poblacion/diversidad.aspx?tema=me&e=29

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se somete a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa de:

PROYECTO DE ACUERDO

PRIMERO.- con fundamento en los artículos 45, 46 fracción I y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 9 fracción III, artículo 10, apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se exhorta respetuosamente a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas para que en el ámbito de sus competencias lleve a cabo la instalación de una Oficina de Representación del INPI en Tlaxcala, a fin de garantizar su libre desarrollo y protección.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se instruye al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado, para que notifique el presente Acuerdo a la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los 4 días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

BRENDA CECILIA VILLANTES RODRÍGUEZ

DIPUTADA LOCAL

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, GRUPOS VULNERABLES Y DERECHO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

3.	LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **DEROGAN Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA DIPUTADA GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se derogan los Artículos 39, 40 y 41, y se adiciona un Párrafo Cuarto al Artículo 42, todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

CIUDADANAS Y CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA
P R E S E N T E S

La que suscribe **Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, con base en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 114 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el se derogan los artículos 39, 40 y 41, y se adiciona un Párrafo Cuarto al artículo 42 todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, de conformidad con los siguientes:

E X P O S I C I Ó N D E M O T I V O S

La institución del matrimonio fue consolidada en la Antigua Roma, dada la trascendencia que ésta representó, fue necesario crear prácticas religiosas y costumbres legales que se adecuaran y regularan a esta importante figura del derecho.

La figura de los Esponsales surgió como una costumbre, la cual establecía pactos entre los contrayentes o usualmente entre sus padres, referente a la condición por la que un hombre prometía a una mujer un enlace próximo.

La palabra esponsales proviene de la voz latina *spondeo* que significa promesa, porque afirma Ulpiano, fue costumbre de los antiguos romanos estipular las condiciones según las cuales se prometía a la mujer para un enlace próximo. Y de aquí también que a la prometida se le llamara esposa y el sujeto a quien se prometía, esposo.

Y es que ese era precisamente el peso que se le daba a la institución, en los esponsales se ponía en juego la palabra de un hombre y la reputación de una mujer ligado a una promesa de futuras nupcias.

Anteriormente las condiciones para los esponsales se respetaban en estricto derecho, pues se establecía cierto periodo para contraer nupcias. También era importante comprobar una solvencia económica por parte del prometido, por lo que el futuro esposo debía entregar cantidades de dinero o en especie como símbolo de su capacidad para mantener a su familia.

Podemos decir que esta figura fue creada para garantizar el enlace matrimonial entre las familias más importantes, con el objetivo de crear alianzas sociales y políticas.

Es así como el Derecho Mexicano a partir de la creación de la Ley de Relaciones Familiares, adoptó la institución de los esponsales, refiriéndose a aquella promesa de matrimonio, en donde derivado al incumplimiento de la misma crea el derecho a una indemnización por alguna de las partes.

La figura de los Esponsales en México refiere a aquella institución consistente en un acto solemne, donde dos personas acordaban mutuamente contraer futuras nupcias, a través de la realización de un contrato que las partes hacían por escrito.

Actualmente en términos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en su artículo 39 a la letra, lo siguiente:

> ***ARTICULO 39. La promesa de matrimonio, que se hacen mutuamente dos personas, constituye los esponsales.***
>
> ***Solo pueden prometerse en matrimonio los que tienen la edad requerida para contraerlo.***
>
> ***Los esponsales no producen obligación de contraer matrimonio, ni en ellos puede estipularse pena alguna por no cumplir la promesa.***

Es decir, en Tlaxcala la figura de los esponsales constituye una promesa de matrimonio que realizan dos personas las cuales cuentan con la edad requerida para hacerlo, mismos que no producen obligación alguna por lo mismo de que la presente ley no obliga a los promitentes a contraer matrimonio, ni a ejecutar lo que se hubiese convenido entre las partes, por lo que pierden su causa si el matrimonio no llega a celebrarse, ya que la promesa queda sin efecto. De tal manera se puede decir que hoy en día esta figura se encuentra inoperante por no cumplir con las necesidades que requiere la Ciudadanía Mexicana.

Dicho lo anterior podemos decir que su importancia radica en la costumbre, y es por ello que la figura de los esponsales pierde relevancia jurídica dentro del Derecho Civil Mexicano actual.

Derivado de lo anteriormente expuesto es necesario derogar todo el Capítulo I “De Los Esponsales” del propio Código Civil de nuestro Estado, a razón de que dicha institución se encuentra como punto muerto por ser obsoleta e inadecuada a la vida jurídica que se está viviendo actualmente; es decir, el derecho va evolucionando constantemente, así como trascienden las necesidades de la misma sociedad, por lo que es de suma importancia mantener esa constante actualización.

Sin embargo, en la actualidad esta figura jurídica carece de relevancia jurídica, pues ha caído en desuso, ya que la ley no obliga a los promitentes a contraer matrimonio, por lo mismo de que no produce ningún derecho ni obligación, ya que si bien es cierto que a nivel social pervive bajo una forma de noviazgo, las leyes la someten enteramente al honor y conciencia del individuo, de tal manera que bajo este orden de ideas, se considera que dicha figura se basa en una práctica ineficaz para el derecho civil mexicano, ya que el mismo derecho exige que evolucione y se mantenga a la vanguardia de otros países e incluso de otras entidades federativas del país.

De tal manera, es importante resaltar que en el Código Civil Federal desde el año 2013 se encuentra derogado el capítulo relativo a los esponsales, así mismo, diversas Entidades Federativas han derogado ya la figura de su Código Civil, claro ejemplo son: Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Jalisco, Distrito Federal, México, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora, Yucatán y Zacatecas, en donde sus legisladores ya se han pronunciado respecto de este tema, y han realizado las modificaciones pertinentes en el ámbito del Derecho Civil, por lo que se considera necesario derogar del Código

Civil del Estado de Tlaxcala dicha figura, con el objetivo de tener una legislación acorde a la realidad social de hoy en día.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundado, en virtud de las atribuciones que nos confiere el orden constitucional y legal vigente, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

D E C R E T O

ÚNICO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción I, 47, 48 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II, y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; y 114 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, se derogan los artículos 39, 40 y 41, y se adiciona un Párrafo Cuarto al artículo 42 todos del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, para quedar como sigue:

CAPITULO I

D E R O G A D O

ARTICULO 39.- (DEROGADO)

ARTICULO 40.- (DEROGADO)

ARTICULO 41.- (DEROGADO)

CAPITULO II

ARTICULO 42.

(…)

(…)

(…)

La Ley no reconoce esponsales de futuro.

T R A N S I T O R I O S

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE A PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a cuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

4. LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE **REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL PATRONATO ANTONIO DÍAZ VARELA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA**; QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los CC. Diputados Integrantes de la Comisión de Finanzas y Fiscalización de esta LXIV Legislatura, con fundamento en lo que establecen los Artículos 45, 46 fracción I y 54 fracción II y LXII de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala; 9 fracción II, 10 apartado A fracción II, 78, 81 y 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 38 fracción III, 49, 76, 85, 115, 124 y 125 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala; nos permitimos presentar ante el Pleno de esta Soberanía, el Dictamen con Proyecto de Decreto para **reformar la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 26 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.** En base a los siguientes:

RESULTANDOS

1. Con fecha diciembre 16 de 1970, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la LEY QUE CREA EL PATRONATO ANTONIO DÍAZ VARELA, EN LA CIUDAD DE CHIAUTEMPAN. Decreto por el que se crea el Patronato Antonio Díaz Varela y que tiene como objeto "*administrar, cuidar o adquirir bienes para aunarlos al Legado que dejó el extinto Antonio Díaz Varela y cuyos productos, rentas u otros beneficios que se obtengan, se apliquen exclusivamente a beneficiar a las clases económicamente débiles*".

2. Con fecha 18 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la LEY DEL PATRONATO ANTONIO DÍAZ VARELA DEL MUNICIPIO DE CHIAUTEMPAN, TLAXCALA. Que establece las atribuciones de: "*…administrar el patrimonio que constituyen los bienes del Legado "Antonio Díaz Varela"; cuyos ingresos se aplicarán en beneficio de artesanos o personas en estado de vulnerabilidad del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala; y tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y responsabilidades del Patronato*".

La Comisión que suscribe, respetuosamente emite el presente proyecto de Iniciativa de Decreto con carácter de Dictamen al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que con fundamento en los Artículos 78, 81, 82 fracción XII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 36, 37 fracción XII, 49 fracción I y 115 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, la Comisión de Finanzas y Fiscalización es competente para conocer, analizar y presentar el presente Dictamen con proyecto de Decreto, a fin de **que el representante legal reconocido en la Ley**

del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan pueda, por mandato de Ley, ostentar un "Poder General para actos de administración", tal y como lo establece el Artículo 19. A del Código Fiscal de la Federación, a fin de acreditar la representación en los trámites que se realicen ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT), como el trámite de solicitud y obtención E FIRMA y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), para así poder facturar en línea, dando certeza y seguridad jurídica en la comprobación de ingresos del Patronato y en la integración de la información financiera para la debida fiscalización que por ley se debe cumplir.

II. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el Artículo **45.** *"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos"*. En este mismo sentido el Artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo otorgan la potestad al Poder Legislativo para resolver el presente asunto con el carácter de Decreto.

III. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala dispone en el **Artículo 115.** "*Las iniciativas provenientes de las comisiones en asuntos de su competencia, tendrán el carácter de dictámenes y pasarán a discusión del Pleno, una vez incluidas en el orden del día.*" La atribución conferida a la Comisión de Finanzas y Fiscalización en materia de fiscalización, rendición de cuentas y fiscal es la base para reconocer la competencia en la materia objeto del presente Dictamen. Por lo que, esta Comisión tiene la atribución para presentar la presente iniciativa con carácter de Dictamen, a fin de otorgar por mandato de Ley la facultad, atribución y obligación al C. Presidente del Patronato Antonio Díaz Varela de tramitar la obtención de E FIRMA, así como el registro para la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet ante el Sistema de Administración Tributaria, tal y como lo establecen los artículos 19 y 19 A del Código Fiscal de la Federación.

IV. Que el Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala dispone en el **Artículo 49.** "*Corresponde a la Comisión de Finanzas y Fiscalización:*" **I.** *Elaborar y presentar los proyectos de iniciativa, reforma o adiciones de leyes hacendarias, fiscales y de fiscalización de recursos públicos del Estado y de sus municipios.*" Siendo el objeto del presente Dictamen el reformar la Ley de Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, para otorgar ciertas atribuciones y responsabilidades

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

en materia fiscal, mismas que contribuyen a dar certeza jurídica en cuanto a las responsabilidades hacendarias del Patronato.

V. Que la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan dispone en el Artículo 1. *La presente Ley reconoce al Patronato Antonio Díaz Varela con personalidad jurídica propia y con la responsabilidad de administrar el patrimonio que constituyen los bienes del Legado "Antonio Díaz Varela"; cuyos ingresos se aplicarán en beneficio de artesanos o personas en estado de vulnerabilidad del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala*; Es dable señalar que los ingresos corresponden a las rentas de los bienes inmuebles del legado "Antonio Díaz Varela", al ser arrendados estos inmuebles es necesario expedir recibos oficiales que reúnan los requisitos oficiales fiscales y que den certeza y seguridad jurídica para los arrendatarios que tienen que comprobar sus gastos. En toda actividad económica las empresas, persona físicas o morales e incluso el sector gubernamental llevan una contabilidad donde registran sus ingresos y egresos en la correspondiente "Declaración Anual" de personas morales o físicas, según corresponda, o bien con fines fiscalizables a través de la cuenta pública para las instituciones de gobierno. Por lo que es imperativo, que el Patronato Antonio Díaz Varela expida los recibos oficiales por concepto del cobro de renta de los bienes inmuebles, mediante los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que gozan de validez legal, reconocidos legalmente en el Código Fiscal de la Federación y por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Tal y como lo dispone el mismo Código Fiscal de la Federación, en el **Artículo 29**. "*Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.*" E incluso, en este mismo párrafo se establece: "*...Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios, realicen pagos parciales o diferidos que liquidan saldos de comprobantes fiscales digitales por Internet, exporten mercancías que no sean objeto de enajenación o cuya enajenación sea a título gratuito, o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.*" Por lo que nos permitimos subrayar que es una obligación fiscal expedir los comprobantes fiscales y asimismo es un derecho el recibir estos comprobantes quienes realicen un pago por disfrutar del uso o goce temporal de un bien inmueble.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

VI. Que la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan dispone en el **Artículo 13.** *El Patronato como órgano colegiado tiene las atribuciones siguientes:* **XIII.** *Remitir al Congreso sus estados financieros y poner a disposición del Órgano de Fiscalización Superior su documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de sus recursos financieros,".* Siendo que la documentación comprobatoria se integra también con los recibos o facturas que se expiden por el rubro de ingresos. Esta misma Ley establece que una de las Responsabilidades del Presidente es: **Artículo 19.** "*El Presidente del Patronato tiene las atribuciones siguientes:*" **III.** "*Representar legalmente al Patronato;*". Esta fracción, por ley, le otorga al Presidente la atribución de ser el representante legal del Patronato Antonio Díaz Varela; y la fracción **IV.** *"Celebrar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Patronato;"* De conformidad con esta misma Ley del Patronato establece el **Artículo 1.** "*La presente Ley ...tiene por objeto establecer la organización, funcionamiento y responsabilidades del Patronato.* Por lo que al tener el Presidente del Patronato la representación Legal es viable, e incluso necesario, que ostente el **Poder General para actos de administración y trámite de solicitud y obtención E FIRMA** ante la autoridad fiscal.

VII. Que para efectos de fiscalización y rendición de cuentas es viable y necesario expedir los CFDI, a fin de brindar certeza jurídica en cuanto a los ingresos del Patronato Antonio Díaz Varela, por lo que es necesario dar cumplimiento a lo que establece el Código Fiscal de la Federación en lo relativo al poder general para actos de administración.

VIII. Que Código Fiscal de la Federación dispone en el **Artículo 19.** *En ningún trámite administrativo se admitirá la gestión de negocios. La representación de las personas físicas o morales ante las autoridades fiscales se hará mediante escritura pública o mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las autoridades fiscales, notario o fedatario público, acompañando copia de la identificación del contribuyente o representante legal, previo cotejo con su original.*" En un segundo párrafo "*El otorgante de la representación podrá solicitar a las autoridades fiscales la inscripción de dicha representación en el registro de representantes legales de las autoridades fiscales y éstas expedirán la constancia de inscripción correspondiente. Con dicha constancia, se podrá acreditar la representación en los trámites que se realicen ante dichas autoridades*". Este precepto normativo establece claramente que en ningún trámite se admitirá la gestión de

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

negocios. Siendo que todo trámite administrativo ante la autoridad fiscal será mediante el representante legal y con certeza agregamos: "**representante legal para actos administrativos**", e incluso contar "**con amplio poder general para actos administrativos**" y subrayamos "**para actos administrativos**". Por lo que esta facultad conferida es una atribución únicamente de carácter administrativo.

IX. Que el Código Civil Federal establece en el párrafo segundo del **Artículo 2554**. "*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*" En este mismo tenor el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala establece en el segundo párrafo del **Artículo 2178**. "*En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.*" Tanto el Código Civil federal como local reconocen la figura jurídica de **poder general para actos administrativos,** por lo cual esta fundamentación en la legislación federal como local nos permite conferir dicha atribución al representante legal del Patronato Antonio Díaz Varela, Objeto de la Presente Iniciativa con carácter de Dictamen.

X. Que el presente Dictamen toma en consideración el debido proceso legislativo y la normatividad ateniente que debe contener. Por lo que es necesario hacer mención que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en el **Artículo 18.** "*Las comisiones correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto.*" En este mismo orden de ideas, el Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios dispone en el **Artículo 271- A.** "*Todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Congreso, deberá incluir en su dictamen correspondiente una estimación sobre el impacto presupuestario del proyecto*". Por lo que es imperativo atender estos preceptos normativos al formular el presente Dictamen. Considerando que el otorgar atribuciones de **poder general para actos administrativos**, no conlleva un desequilibrio entre el ingreso y el gasto público por no haber creación de nuevas partidas presupuestarias, ni hay creación de un nuevo órgano administrativo o nuevas unidades administrativas, como tampoco hay el establecimiento de nuevas obligaciones de gasto, resultando que al no haber un incremento en el gasto administrativo no hará un desequilibrio presupuestario y *por ende* no hay un impacto presupuestario con la aprobación del presente Dictamen con Proyecto de Decreto.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

XI. Que resulta ineludible reformar los artículos de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan donde se cita la "Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo que esta Ley ha sido abrogada por la vigente "Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios", misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 24 de diciembre de 2019, y de conformidad con el TRANSITORIO. ARTÍCULO PRIMERO. "La presente Ley entrará en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinte,". Por lo que hay que reformar los artículos correspondientes a fin de llevar a cabo la debida armonización legislativa, con la legislación vigente.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado la Comisión de Finanzas y Fiscalización presenta ante el Peno de esta Soberanía el Dictamen con:

PROYECTO DE

DECRETO

ÚNICO. Con fundamento en lo establecido en los Artículos 45, 46, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción II y Artículo 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **se reforma la fracción IV del Artículo 19, la fracción VI del Artículo 24 y la fracción V del Artículo 26 de la Ley del Patronato Antonio Díaz Varela del Municipio de Chiautempan, Tlaxcala.** Para quedar como sigue:

Artículo 19. ...
I. A la **III. ...**
IV. Celebrar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Patronato. **Contando con amplio poder general para actos de administración y en materia fiscal; con la representación legal ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para el trámite de solicitud y obtención E FIRMA.**
V. A la **IX. ...**

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Artículo 24. ...
I. a la **V. ...**
VI. Integrar y presentar trimestralmente la información financiera y comprobatoria al Presidente, para su firma; así como ponerla a disposición del Congreso y del Órgano de Fiscalización Superior de conformidad a lo que mandata la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios**, el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás leyes en la materia;
VII. a la **IX. ...**

Artículo 26. ...
I. A la **IV...**
V. Verificar y cumplir con las obligaciones en materia de fiscalización y rendición de cuentas que establece la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios y** el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios;
VI. a la **VIII. ...**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR

Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlax., a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

COMISIÓN DE FINANZAS Y FISCALIZACIÓN.

DIP. MARÍA GUILLERMINA LOAIZA CORTERO.
Presidenta.

DIP. EVER ALEJANDRO CAMPECH AVELAR.
Vocal.

DIP. BLANCA ÁGUILA LIMA.
Vocal

DIP. BLADIMIR ZAINOS FLORES.
Vocal

DIP. GABRIELA ESPERANZA BRITO JIMÉNEZ
Vocal

DIP. JACIEL GONZÁLEZ HERRERA.
Vocal.

DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ.
Vocal

DIP. MIGUEL ÁNGEL COVARRUBIAS CERVANTES.
Vocal.

DIP. LORENA RUIZ GARCÍA.
Vocal

DIP. LAURA ALEJANDRA RAMÍREZ ORTIZ.

DIP. MARCELA GONZÁLEZ CASTILLO.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

Vocal.

Vocal

DIP. MONICA SÁNCHEZ ANGULO.
Vocal.

DIP. REYNA FLOR BÁEZ LOZANO.
Vocal

DIP. MIGUEL ÁNGEL CABALLERO YONCA.
Vocal.

Calle Ignacio Allende #31, Centro, 90000, Tlaxcala, Tlax.
Tel. 246 689 31 33

DE LA INICIATIVA DADA A CONOCER, TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS, PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y DICTAMEN CORRESPONDIENTE.

5. LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR ESTE CONGRESO DEL ESTADO.

CORRESPONDENCIA 10 DE FEBRERO DE 2022.

Oficio PTSJ/064/2022, que dirige la Magistrada Mary Cruz Cortes Ornelas, Presienta del Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tlaxcala, por el que remite a esta Soberanía el informe de las actividades realizadas durante el mes de enero de 2022.

Oficio PMCH/0003/2022, que dirige Gustavo Jiménez Romero, Presidente Municipal de Chiautempan, por el que informa a esta Soberanía de la designación de la C.P. Erika Carrasco Águila como responsable de la Tesorería Municipal.

Oficio PMS/DESP/034/2022, que dirige la Lic. Verenice García Zaldívar, Presidenta Municipal de Sanctórum de Lázaro Cárdenas, por el cual remite a esta Soberanía el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2021-2024.

Oficio 0028/2020 que dirigen el Presidente Municipal, Síndico, así como los Presidentes de Comunidad de San Pedro Ecatepec, la Trasquila, Benito Juárez Tezoyo, Santiago Villalta, Zumpango, Santa Clara Ozumba, Santa María Tepetzala, Villa de las Flores, y Agrícola San Luis, pertenecientes al Municipio de Atlangatepec, por el cual solicitan a esta Soberanía se les informe si los Presidentes de Comunidad pueden intervenir con el voto en las sesiones de cabildo.

Oficio DGAJEPL/065/2022, que dirigen los Diputados integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que remite a esta Soberanía copia del Acuerdo por el que se exhorta al Titular de la Secretaria de Salud del Gobierno Federal, para que realice las acciones necesarias, con el fin de que en el País se inicien jornadas de

vacunación contra el virus SARS-COV-2 (COVID-19), para las niñas y los niños, sin la necesidad de acreditar condición médica existente.

Oficio sin número, que dirige la Lic. Stefany Pérez Bustamante, Coordinadora del Colectivo #TlaxcalaProBienestarAnimal, por el que solicita a esta Soberanía la aprobación del Dictamen de la Iniciativa de Reforma al Código Penal de Tlaxcala, para Tipificar al Maltrato Animal como Delito.

Escrito que dirige José Leonardo Hernández Montiel, por el que solicita a esta Soberanía audiencia para exponer los hechos suscitados en el Municipio de Huamantla el pasado treinta y treinta y uno de enero de 2022, referente a actos flagrantes violatorios al artículo 10 de la Ley de Protección de los Animales para el Estado de Tlaxcala.

Escrito que dirige María Alejandra Carreño Luna, por el cual solicita a esta Soberanía copia de los criterios para dictaminar las Cuentas Públicas Municipales de Tlaxcala, de los ejercicios fiscales 2015 y 2017.

Oficio DGPL-2P1A.-4.28, que dirige la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, por el que informa a esta Soberanía sobre la Instalación del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Primer Año de Ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Oficio LXIII/1er./PMD/SSP/DPL/0667-1/2022, que dirige la Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por el que informa a esta Soberanía sobre la Clausura de los trabajos legislativos correspondientes al Primer Periodo de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Oficio LXIII/1er./PMD/SSP/DPL/0667-2/2022, que dirige la Diputada Flor Añorve Ocampo, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, por el que informa a esta Soberanía la Integración de la Comisión Permanente e Instalación de la misma.

6. ASUNTOS GENERALES.